

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez el presente asunto, informando que fue solicitada nulidad por parte de la abogada de la parte demandada.

Sírvase proveer.

Filadelfia, Caldas, abril 12 de 2024



ANGELLY JOHANNA BOTERO BERMUDEZ
Secretaria



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Filadelfia, Caldas, Doce (12) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

Interlocutorio:	156
Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO SOCIAL SOCIALCOOP
Demandado:	ANA EUCARIS RESTREPO GRACIANO
Radicado:	17272 40 89001 2021 00034 00

En escrito que antecede la apoderada de la parte demandada formuló INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN.

En el presente asunto ya existe Auto que ordena seguir adelante la Ejecución desde el 30 de enero de 2023.

El artículo 134 del C.G.P consagra:

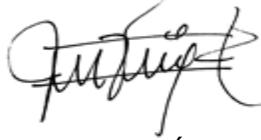
“...Las nulidades podrán alegarse en cualquiera de las instancias antes de que se dicte sentencia o con posterioridad a esta, si ocurrieren en ella.

La nulidad por indebida representación o falta de notificación o emplazamiento en legal forma, o la originada en la sentencia contra la cual no proceda recurso, podrá también alegarse en la diligencia de entrega o como excepción en la ejecución de la sentencia, o mediante el recurso de revisión, si no se pudo alegar por la parte en las anteriores oportunidades.

Dichas causales podrán alegarse en el proceso ejecutivo, incluso con posterioridad a la orden de seguir adelante con la ejecución, mientras no haya terminado por el pago total a los acreedores o por cualquier otra causa legal.”

Así las cosas, sujetos al contenido anterior, como quiera que, en el proceso Ejecutivo, la nulidad alegada puede formularse aún con posterioridad a la orden de ejecución, se procede a darle trámite a la misma, conforme lo establecido en los artículos 129, 133 y 134 del C.G.P, y en consecuencia se corre traslado a la parte ejecutante por el término de tres (03) días del escrito de nulidad propuesto por la apoderada de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN FELIPE DEL RÍO ARROYAVE
JUEZ

Notificación por estado

La anterior providencia se notifica en el estado No 50 del 15 de abril de 2024
Secretaría